



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO N°68001-31-03-004-2019-00100-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, y con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto calendado 16 de abril de 2021², en el sentido de precisar que el embargo de remanentes se encuentra a favor del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., para el proceso ejecutivo singular N° 2019-1004, promovido por OPTILENTES LTDA contra MEDIMAS EPS S.A.S.³, en tanto que por auto de 7 de diciembre de 2020⁴, se tuvo en cuenta dicho remanente y así lo ordena el inciso 3º del artículo 466 del C.G.P.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ

(2)

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Pdf. 62. Cdno. 2.

² Pdf. 60. Cdno. 2

³ Pdf. 01. Folio 109. Cdno. 2

⁴ Pdf. 33. Cdno. 2

Código de verificación:

e7a58617b90da6ca75212be7f0ba285762406532ff88c3e16589aff3b033258a

Documento generado en 07/05/2021 03:21:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>